



**Al contestar por favor cite estos datos:**  
Radicado No.: 202041620100036681  
Fecha: 04-08-2020  
TRD: 4162.010.13.1.953.003668  
Rad. Padre: 202041730101039312

Señor(a)  
HAROLD ANDRES RODRIGUEZ HERNANDEZ  
Correo electrónico: haroldandrezz@gmail.com  
Dirección: Calle 44 Norte 2 E-73  
Santiago de Cali

REF: Respuesta a Radicado Orfeo No. 202041730101039312 del 03 de agosto de 2020.

En atención a su petición radicada conforme la referencia, cordialmente me permito dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

Es importante tener presente que usted puede llevar a cabo la práctica de la actividad física al aire libre conforme lo establecido por el Decreto No. 4112.010.20.1304 del 15 de julio de 2020, que autorizan la práctica deportiva, recreativa y de actividad física de la siguiente manera:

(...)

*Artículo Segundo: Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho fundamental a la vida, a la salud en conexidad con la vida y a la supervivencia, se permitirá el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:*

*“32. El desarrollo de actividades físicas, de ejercicio al aire libre y la práctica deportiva de manera individual de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 69 años, por un periodo máximo de dos (2) horas diarias.*

*El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños mayores de 6 años, tres (3) veces a la semana, una (1) hora al día.*

*El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños entre dos (2) y cinco (5) años, tres (3) veces a la semana, media hora al día.*

*El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los adultos mayores de 70 años, por un periodo máximo de dos (2) horas diarias.*

(...)

*Parágrafo Cuarto: Se permite el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, físicas y de ejercicio en espacios abiertos al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad entre los 18 a 69 años, de lunes a viernes de 6 a.m. a 9 a.m. y/o de 6 p.m. a 9 p.m., sábados,*

*domingos y festivos, de 6 a.m. a 9 a.m.*

*Las personas mayores de 70 años podrán realizar actividad física y de ejercicio al aire libre todos los días por espacio de dos (2) horas.*

*Los niños mayores de seis (6) años podrán salir a realizar actividades físicas y de ejercicio al aire libre tres (3) veces a la semana, una hora al día, entre las 4:00 p.m. a 6:00 pm, acompañados de un cuidador no mayor a 60 años, observando las medidas e instrucciones contenidos en Anexo 1 ORIENTACIONES DE BIOSEGURIDAD PARA PROTEGER A INFANTES Y ADOLESCENTES DURANTE LA PANDEMIA COVID2019 EN SANTIAGO DE CALI, adoptado en el acto administrativo contenido en el Decreto Distrital 4112.010.20. 0886 de mayo 10 de 2020, en el mismo horario podrán realizar actividades físicas y ejercicio al aire libre, los niños entre dos (2) y cinco (5) años, tres (3) veces a la semana media hora al día, observando igual protocolo.*

*Para la práctica individual de actividades deportivas, tales como caminar, trotar, montar bicicleta y trabajo funcional individual, las personas deberán observar el siguiente protocolo de bioseguridad:*

- *Uso permanente de tapabocas*
- *Kit de bioseguridad*
- *Distancia mínima de 5 metros entre personas*
- *No está permitido hacer parejas o grupos*
- *Cada persona deberá tener hidratación individual*
- *Queda prohibido compartir elementos como toallas, lazos, termos, líquidos y comida, etc.*

*(...)*

*“Artículo Tercero. Se permite la práctica del deporte en los escenarios deportivos de alto rendimiento solamente para los deportistas de alto rendimiento, es decir, los que pertenezcan a una federación deportiva, liga deportiva y los seleccionados departamentales, sus entrenadores y el personal logístico mínimo necesario de las siguientes modalidades deportivas, seleccionadas por ser de práctica individual y al aire libre: arquería, atletismo, ciclismo ruta, ecuestre, golf, levantamiento de pesas, patinaje, surf, tenis, tiro deportivo y triatlón, conforme a las disposiciones de la Resolución 991 del 17 de junio de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, en concordancia con las medidas que establecen las Resoluciones 632, 633 y 643 del Ministerio del Deporte.*

*“Artículo Cuarto. Pasaporte Sanitario del Deporte, la Recreación y la Actividad Física. De conformidad con el Decreto No. No. 4112.010.20.1290 de julio 8 de 2020, todas las personas que desarrollen actividades deportivas, recreativas y de actividad física, estarán obligadas a tramitar y registrar ante el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DACTIC), el pasaporte sanitario del Deporte, la Recreación y la Actividad Física, para la práctica de estas actividades. El pasaporte sanitario deberá ser portado de manera física o digital y podrá ser requerido por la autoridad competente.*

(...)"

Con base en lo anterior, la práctica del deporte, la recreación y la actividad física se encuentra dentro de las excepciones de la aplicación al pico y cédula.

Por último, para tramitar el Pasaporte Sanitario del Deporte, La Recreación y la Actividad Física deberá ingresar al sitio web de la Alcaldía de Cali <https://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/154480/expedicion-de-pasaporte-sanitario-digital/> luego hacer click en pasaporte para deporte recreativo, digitar algunos datos personales y responder ocho preguntas que permitirán conocer el riesgo epidemiológico.

Luego de tener el PDF, tendrá que portarlo físico o digital, pues las autoridades competentes lo podrán exigir en los puestos de control.

En los anteriores términos suministramos respuesta oportuna y de fondo a su derecho de petición y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, manifestándole que, en la Secretaría del Deporte y la Recreación siempre estaremos dispuestos a ofrecer nuestro apoyo e igualmente trabajar conjuntamente con la comunidad en hechos que generen compromiso y confianza.

Cordialmente,



JOAN ANDRES OSORIO HERRERA  
Subsecretario de Fomento  
Secretaría del Deporte y la Recreación

Proyectó y elaboró: Tania Sanclemente Escobar – Contratista   
Revisó: Jhon Yeimer Santos – Contratista 

